República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté. veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **RESTITUCIÓN No. 2021-00074**
DEMANDANTE: **MARTHA GLADYS MALDONADO**
DEMANDADO : **JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ**

Las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor demandados **JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ**, al Predio Tres esquinas, ubicado en el Barrio San Ignacio del municipio de Ubaté, por medio de la empresa se correos 472 con certificación "Rehusado a recibir el documento. Fecha de entrega 7 de abril de 2021". Según artículo 291 de Ley 1564 de 2012 el documento se deja en la dirección. Distribuidor Lucia Palomares. -fls 19 a 21 - **agréguense** a las presentes diligencias **y ténganse en cuenta** en su momento procesal oportuno.

Teniendo en cuenta que el señor **JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ** se rehusó a recibir el citatorio, **enviado**, según lo certificado por la empresa 472. y en aplicación a lo consagrado en los incisos 3° y 4° del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, se tiene por enviado el citatorio.

Revisado el proceso se tiene que el demandado no ha comparecido a notificarse el auto admisorio de demanda, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo normado en el numeral 6 del artículo 291ejúsdem, ordena que la demandante envíe el aviso de que trata el artículo 292 ibídem a la pasiva.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez